



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OROPESA Y CORCHUELA

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito 8/2020, financiado con cargo a mayores ingresos, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en conceptos de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	6190000	OBRAS VARIAS	10.000,00.- €	12.614,37.- €	22.614,37.- €
450	6190008	DIPUTACIÓN MEJORA INFRAESTRUCTURAS	59.786,57.- €	3.112,30.- €	62.898,87.- €
450	6190015	DIPUTACIÓN CONVENIO FINANCIACION	45.528,70.- €	1.155,55.- €	46.684,25.- €
TOTAL			115.315,27.- €	16.882,22.- €	132.197,49.- €

Esta modificación se financia con cargo a mayores, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Económica					
Cap.	Art.	Conc.			
290	00	00	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	20.000,00.- €	87.614,86.- €
TOTAL INGRESOS				20.000,00.- €	87.614,86.- €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Oropesa y Corchuela, 21 de diciembre de 2020.-El Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego.

N.º I.-6034